



5ª REUNIÓN PREPARATORIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Segundas jefaturas para los Cabos, ¿un rayo de esperanza o un espejismo?

Misiones y funciones de los Cabos, ¿puede llegar a ser una realidad?

Viernes, 10 de julio de 2020

En la mañana de hoy se ha llevado a cabo la 5ª reunión preparatoria de la Comisión Técnica de Seguimiento del acuerdo de equiparación salarial. Estas reuniones tienen como objetivo preparar (o al menos, intentarlo) un documento consensuado, que se debería estudiar en la Comisión Técnica de Seguimiento (que presidirá la Directora General del Cuerpo), en el que constaría el reparto dentro del ámbito de Guardia Civil del importe que finalmente nos sea atribuido por el Ministro del Interior.

Como viene siendo (desgraciadamente) habitual en estas reuniones preparatorias no se ha alcanzado ningún acuerdo volviendo a ausentarse de la misma las tres asociaciones que actualmente se encuentran en unidad de acción en esta materia (AUGC, AEGC y UGC) al considerar que su permanencia en estas reuniones era un reconocimiento tácito a las propuestas de reparto que se realizaban desde el órgano de dirección del Cuerpo.

APC-GC continúa trabajando en esas reuniones e insistiendo que el reparto del tercer tramo se debería realizar teniendo en cuenta las mayores diferencias salariales que existen entre los distintos empleos de la Guardia Civil y los distintos rangos de los Mozos de Escuadra, siendo (como no nos cansaremos de repetir) los Cabos los que mayores diferencias tienen con sus homólogos autonómicos. De este modo, como se puede observar en la tabla que figura al pie, APC-GC es la asociación que ha propuesto el mayor coeficiente de reparto del C.E.S. para los empleos de Cabo.

DOCUMENTO DE TRABAJO INTERNO

Guardia Civil

COMUNICADO

EMPLEO	UO	ASESGC	APC	AUGC AEGC UGC	APROGC
General	2,89	1,5	0	0,1	1
Coronel	2,28	1,45	0	0,2	2
Teniente Coronel	2,08	1,4	1,08	1	1,9
Comandante	1,92	1,4	1	1	1,8
Capitán	1,74	1,4	1,33	1	1,8
Teniente	1,55	1,4	1,26	1	1,8
Suboficial Mayor	1,49	1,2	1,17	1,1	1,4
Subteniente	1,38	1,3	1,48	1,1	1,4
Brigada	1,38	1,2	1,48	1,3	1,6
Sargento 1º	1,24	1,2	1,55	1,1	1,5
Sargento	1,24	1,2	1,55	1,1	1,5
Cabo Mayor	1,12	1,1	1,82	1,2	1,3
Cabo 1º	1,1	1,1	1,82	1,2	1,4
Cabo	1,1	1,1	1,82	1,4	1,4
Guardia Civil	1	1	1,31	1,2	1,2





Asimismo, el Mando de la Jefatura de Personal ha presentado los temas que tenía previstos presentar y que, para los empleos de CABO, los más llamativos han sido en relación a los **estudios que se están realizando sobre los segundos jefes de unidades y la regulación de forma concreta de las funciones de los empleos de Cabo.**

Hagamos memoria.

APC-GC viene defendiendo desde su creación como punto 2º de su ideario la *“Regulación integral de las funciones, misiones y cometidos de los empleos de Cabo y Cabo 1º”,* y de este modo en su ideario figura:



2º.- REGULACIÓN INTEGRAL DE LAS FUNCIONES, MISIONES Y COMETIDOS DE LOS EMPLEOS DE CABO Y CABO 1º.

Para conseguir que el cabo sea de manera efectiva y real el primer escalón de mando en la Guardia Civil se hace imprescindible una regulación integral (con el rango normativo que se considere oportuno) de los tres empleos de cabo; recogiendo, de forma genérica las funciones, misiones y cometidos de todos los empleos de cabo de la Guardia Civil; y, de forma específica, estableciéndose las directrices vinculantes y básicas por las que han de regirse (para esta cuestión) las distintas especialidades del Cuerpo.

Es fundamental que la norma recoja de manera palmaria y expresa que el cabo es mando; puesto que actual y lamentablemente no existe ninguna norma, ni legal ni reglamentaria, que de forma expresa, en una Institución de tradicional naturaleza militar, señale tan importante y crucial extremo.

De existir una regulación integral del empleo que desde la Fundación del Cuerpo y, por lo menos, hasta el año 1998 fue la columna vertebral de la Guardia Civil, se evitarían situaciones en las que el mando, y la responsabilidad que éste conlleva, no sean consecuencia de la libre voluntad y antojo del superior que en ese momento tenga que decidir sino de la aplicación exacta de la norma.

El apartado primero del artículo 29 del Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos de personal de la Guardia Civil dice:

“El concurso-oposición para el ascenso al empleo de cabo tiene por objeto seleccionar a los guardias civiles más idóneos para el desempeño de los cometidos de dicho empleo [subrayado y negrita nuestro] y determinar el orden de prelación en función de sus méritos y aptitudes”.

Y la pregunta es obvia, ¿cuáles son los cometidos de dicho empleo si no hay una norma que regule los mismos?

Los Cabos que forman parte de esta “categoría” desde hace varias décadas y que aún continúan en activo no se merecen el estatus al que ha quedado relegado el empleo de Cabo. Tampoco los cabos que aun no llevando décadas en la “categoría” de Cabo y con la mayor ilusión ascendieron al empleo con vocación de permanencia se merecen que sus funciones se diluyan entre las funciones de los guardias civiles que, si bien las funciones de estos son muy importantes, deben ser diferentes a las funciones de los Cabos; porque si son las mismas ¿para qué queremos dos empleos de cabos y uno de guardias si todos realizados las mismas funciones?

Esta insistente defensa de la primordial necesidad de una regulación de las funciones, misiones y cometidos viene sustentada en considerar que la ausencia de esta regulación es una de las causas (pues existen, al menos, tres más) de la actual situación de crisis y severo retroceso en el que se encuentran los empleos de Cabo del Cuerpo que avanzan imparablemente hacia el fondo del pozo.





Así también se expuso en un documento titulado “*Sucinta radiografía de la problemática de los empleos de Cabo de la Guardia Civil: Reforma o extinción*”, que fue elaborado en noviembre de 2019 y que a continuación reproducimos una parte (y solo una parte) del apartado dedicado a este tema



**SUCINTA RADIOGRAFÍA DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS
EMPLEOS DE CABO DE LA GUARDIA CIVIL:
REFORMA O EXTINCIÓN**

II. CAUSAS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE CRISIS.

Resulta indudable que las causas de la situación actual de severa crisis de los empleos de Cabo tendrán su origen mediato en circunstancias tanto estructurales como coyunturales, pero lo que sí se puede decir sin equivocación alguna es que las causas inmediatas del lamentable estado actual son:

I

SUCINTA RADIOGRAFÍA DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS EMPLEOS DE CABO
Asociación Profesional de CABOS de la Guardia Civil, JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Página 2

4ª AUSENCIA DE REGULACIÓN DE LAS FUNCIONES, MISIONES Y COMETIDOS DE LOS EMPLEOS DE CABO Y CABO 1º, SOBRE TODO, CUANDO NO EJERCEN LA TITULARIDAD DE MANDO.

Para conseguir que el cabo sea de manera efectiva y real el primer escalón de mando en la Guardia Civil se hace imprescindible una regulación integral (con el rango normativo que se considere oportuno) de los tres empleos de cabo; recogiendo, de forma genérica las funciones, misiones y cometidos de todos los empleos de cabo de la Guardia Civil; y, de forma específica, estableciéndose las directrices vinculantes y básicas por las que han de regirse (para esta cuestión) las distintas especialidades del Cuerpo.

Es fundamental que la norma recoja de manera palmaria y expresa que el cabo es mando; puesto que actual y lamentablemente –como ya hemos expuesto– no existe ninguna norma, ni legal ni reglamentaria, que de forma expresa, en una Institución de tradicional naturaleza militar, señale tan importante y crucial extremo, pues es en el Cabo donde se inicia la escala jerárquica que debe presidir toda institución militar, salvo la modesta mención en un párrafo del preámbulo de la Orden General núm. 3 de 11 de abril de 2019.

SUCINTA RADIOGRAFÍA DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS EMPLEOS DE CABO
Asociación Profesional de CABOS de la Guardia Civil, JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Página 9





Pues bien, desde la fundación de APC-GC, se ha defendido que era una cuestión prioritaria, si se quería atajar la problemática de los empleos de Cabo, el designar sus funciones, misiones y cometidos; sobre todo, cuando estos ejercían de facto como segundos jefes.

Ahora el órgano de dirección del Cuerpo está –como hemos señalado- estudiando la implantación de las segundas jefaturas.

En la Guardia Civil existen alrededor de 1.437 unidades compuestas por un Sargento/Sargento 1º y un Cabo/Cabo 1º y alrededor de 96 unidades en las que existe un suboficial e inmediatamente después dos o más Cabos.

Así las cosas, resulta evidente que cuando se instauren las segundas jefaturas se deben regular las funciones de los 1.437 Cabos que van a ejercer como segundos jefes; pero aún resulta más necesario la regulación de las funciones de los empleos de Cabo en aquellas unidades en las que existiendo un Sargento y más de un Cabo, estos no van a ejercer la segunda jefatura ya que se tiene intención de “introducir” un empleo de suboficial (ya sea brigada o subteniente) que ejerza la jefatura y el sargento la segunda jefatura.

En este último supuesto, es de vital importancia el reglar las funciones de los empleos de cabo pues de no existir una regulación clara volveríamos a la nefasta confusión de funciones con el empleo de Guardia Civil. Acertadamente el General Jefe de Personal sobre esta cuestión dijo: *“el Cabo tiene que existir si tiene funciones distintas al Guardia, sino no tiene sentido su existencia”*. Y aunque parezca una cosa de perogrullo, durante décadas ha sido olvidado. Por algo se empieza.

En conclusión sobre esta cuestión: Parece que se vislumbra un rayo de esperanza. Solo podemos esperar a que finalicen los estudios y se pongan en práctica, y que el rayo de esperanza no se convierta en un rayo letal que hiera irreversiblemente de muerte a los ya maltrechos empleos de Cabo.

Otra de nuestras propuestas siempre ha sido que **ninguna unidad de la Guardia Civil estuviese compuesta únicamente por Guardias Civiles sin que existiese ningún Cabo al mando de las mismas.**

APC-GC viene defendiendo como punto 10º de su ideario el *“Establecimiento de una ratio razonable de Cabo/Guardia y de Suboficial/Cabo/Guardia”*, y así figura en su ideario:

10ª ESTABLECIMIENTO DE UNA RATIO “RAZONABLE” DE CABO/GUARDIA Y DE SUBOFICIAL/CABO/GUARDIA.

El establecimiento, conforme a nuestra naturaleza militar y a nuestra función eminentemente policial, de una ratio “razonable” de Cabo/Guardia Civil así como de Suboficial/Cabo/Guardia Civil, de tal manera que no nos encontrásemos ninguna unidad (por pequeña que sea) que, compuesta solo por guardias civiles, no es mandada, al menos, por un Cabo/Cabo 1º; o unidades en las que existe un Suboficial y Guardias Civiles pero ningún Cabo/Cabo 1º, pues en la actualidad hay 234 pequeñas unidades compuestas sólo por Guardias Civiles sin haber a su mando directo al menos un Cabo/Cabo 1º y 628 unidades compuestas por Suboficial y Guardias Civiles sin haber ningún Cabo/Cabo 1º.





Y en la mentada “*Sucinta radiografía de la problemática de los empleos de Cabo de la Guardia Civil: Reforma o extinción*”, se hacía mención a este problema en los siguientes términos:

**III. CONSECUENCIAS (QUE SE CONVIERTEN EN PROBLEMAS)
DERIVADAS DE LAS ANTERIORES CAUSAS.**

Las anteriores causas son el origen de muchos de los actuales problemas que ahogan a los empleos de Cabo durante estos decenios de abandono y olvido por parte de los órganos de dirección del Cuerpo; abandono y olvido que ha provocado y provocan una falta de consideración, de miramiento, de prestigio, de visualización hacia los más 7.000 hombres y mujeres que conforman estos magníficos empleos.

He aquí algunas (y sólo algunas) de las consecuencias, o dicho de otra manera, de los problemas actuales en los que se encuentran los empleos de Cabo del Cuerpo:

1. Existencia de pequeñas unidades mandadas por el empleo de guardia civil, en lugar de ser mandadas –como resulta más lógico dada nuestra naturaleza y jerarquía militar- por Cabos.

Así tenemos que pequeñas unidades, que tienen la consideración de agrupaciones temporales, como pueden ser las USECIAS, ROCA, EDITECO o VIOGEN, son mandadas muchas de ellas por el empleo de Guardia Civil.

El establecimiento, conforme a nuestra naturaleza militar y a nuestra función eminentemente policial, de una ratio “razonable” de Cabo/Guardia Civil así como de Suboficial/Cabo/Guardia Civil, es una exigencia improrrogable; de tal manera que no nos encontremos ninguna unidad (por pequeña que sea) que, compuesta solo por guardias civiles, no es mandada, al menos, por un Cabo/Cabo 1º; o unidades en las que existe un Suboficial y Guardias Civiles pero ningún Cabo/Cabo 1º, pues en la actualidad hay **234 pequeñas unidades compuestas sólo por Guardias Civiles sin haber a su mando directo al menos un Cabo/Cabo 1º y 628 unidades compuestas por Suboficial y Guardias Civiles sin haber ningún Cabo/Cabo 1º.**

Esta anomalía (existencia de unidades compuestas sólo y exclusivamente por Guardias Civiles sin que sean mandadas por Cabos) también se va a (intentar) solucionar -dijo el General Jefe de Personal-. Esperamos y confiamos en la palabra de un General para que este hecho demandado por APC-GC sea una realidad.

Como epílogo decir que estas son las últimas noticias que tenemos relativas al abordaje de la problemática del Cabo desde los órganos de dirección del Cuerpo. Si bien es cierto que atisbamos “movimientos” que (en cierta medida) parece que tienen intención de ponerse a curar la grave enfermedad que carcome desde hace veinte años los magníficos empleos de Cabo, también es cierto que los últimos hechos (vg. no publicación de vacantes hasta octubre, cercenamiento de la posibilidad de la realización del curso de piloto de helicópteros, resolución de vacantes después de las del empleos de Guardia Civil con la consiguiente pérdida de la preferencia para la solicitud de pabellón...) no nos hacen ser optimistas, pues fuerzas que tiran en sentidos contrarios desean ver los empleos de Cabo en la inercia en la que han estado más de dos décadas, olvidando de forma miope que el mantener a unos de los mejores empleos que jamás haya tenido el Instituto en ese estado actual de decadencia es una anomalía que o es restituido de forma urgente (piensen lo que piensen los “unos y los otros”) o la enfermedad de la degradación de uno de los empleos básicos del Cuerpo se extenderá a éste con sus imprevisibles consecuencias.

Nosotros, APC-GC, hemos tocado el cornetín de atención levantando la bandera de estos magníficos empleos poniendo voz y actos donde antes solo había silencio e indiferencia. Ahora les toca a nuestra jerarquía cumplir con su deber y su alta responsabilidad ante la Guardia Civil y ante la Historia del Cuerpo de volver a colocar a los empleos de Cabo donde jamás nadie debió removerlos.

